SANDRA MARIA, ANTON GARCÍA (1 de 2)
Secretaria General
Fecha firma: 30-10-2026
HASH: 26c00d51ff96114e0f0ab5747534aa8d

Luis Mario, Aparcero Fernandez de Retana (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 30-10-2026
HASH: 9fa0a0d67a8226f5f0245b1e7b873e02

Ayuntamiento de Chipiona
Secretaría General
LMAFdR/ccr

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 21/10/2026

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **11:38 horas** del **21/10/2026,** se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:
Dª. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
Dª. Virginia Porras Méndez (UxCh)
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)
Dª Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)
Dª Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)
Dª. Isabel Jurado Castro (PP)
D. Javier Díaz Jurado (VOX)
D. Agustín Jiménez Inverno (VOX)

CONCEJALES EXCUSADOS:
Dª María Dolores Naval Zarazaga (PSOE), por el fallecimiento de familiar.
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE), por asistencia a juicio.
D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP), por motivos laborales.

SECRETARIO/A GENERAL:
Dª. Sandra María Antón García

INTERVENTOR/A:
Dª. Natalia Sanabria Marchante

CARÁCTER DE LA SESIÓN:
EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Las distintas intervenciones que se producen a continuación se recogen íntegramente en la correspondiente Videoacta de la sesión, de conformidad con

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

lo dispuesto en los artículos 18.1.f) y 109.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sólo se hacen constar por escrito únicamente aquellas intervenciones cuya incorporación literal haya sido solicitada expresamente.
Enlace videoacta: https://www.youtube.com/watch?v=GUHCtZ8Lc6U

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

Así mismo, se guarda el minuto de silencio por el hermano de Dª. María Naval, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal PSOE.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 79 DEL R.D. 2568/1986.

El Pleno, por diez votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 1 PP) y cuatro abstenciones (2 PSOE y 2 VOX), acordó ratificar la urgencia de esta sesión extraordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTAS

2.1.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE INFORMÁTICA PARA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES, N.º 23/2026 PARA LA ADQUISISIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS. (IN)

El Pleno por diez votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 1 PP) y cuatro abstenciones (2 PSOE y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 22 de junio de 2026, la Delegación de Informática, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo a la aplicación presupuestaria 926.22002 mediante anulaciones o Bajas de créditos de otras Aplicaciones.

Visto que existen gastos, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 22 de junio, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 03 de agosto, se emitió informe sobre cumplimiento de la Legislación aplicable.

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Visto que con fecha 03 de Agosto, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 03 de Agosto, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 23/2026 (ATM 9253/2026) del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
926	636	INFORMATIZACIÓN-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00 €	10.685,00 €	10.685,00 €
		TOTAL	0,00 €	10.685,00 €	10.685,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
926	22002	INFORMATIZACIÓN-MATERIAL NO INVENTARIABLE	17.500,00 €	10.685,00 €	6.815,00 €
		TOTAL BAJAS	17.500,00 €	10.685,00 €	6.815,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. De conformidad con lo expuesto en la propuesta de servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, declarar la ejecución inmediata del presente expediente de modificación presupuestaria, al concurrir las circunstancias que justifican su aplicación, resultando necesaria la inmediata disponibilidad de los créditos objeto de la modificación para atender las actuaciones previstas en el mismo.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

PETICIONES EXPRESA DE CONSTAR EN ACTA:

D. Javier Díaz (VOX): Expone que la votación de las propuestas va a ser en función a la falta de tiempo por la convocatoria con 24 horas de antelación y su falta de estudio previo por tal motivo.

Dª. Luz María Rodríguez (PSOE): Quiere hacerle llegar su más sentido pesar a su compañera de partido, Dª. María Naval, por la pérdida de su hermano, y lo hace extensivo a toda su familia y seres queridos, y que por tal motivo y por la premura de la convocatoria no han tenido tiempo de reunirse con el partido para el estudio de las propuestas y por ende van a votar todas las propuestas con abstención.

D. Francisco Javier Query (UxCh): Quiere trasladar a la compañera de corporación Dª. María Naval el pésame de parte de su partido.

2.2.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE INFORMÁTICA PARA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES, N.º 26/2026 PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO. (IN)

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

El Pleno por diez votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 1 PP) y cuatro abstenciones (2 PSOE y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 9 de octubre de 2026, la Delegación de Informática, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo a la aplicación presupuestaria 934.352 mediante anulaciones o Bajas de créditos de otras Aplicaciones.

Visto que existen gastos, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 14 de octubre, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14 de octubre, se emitió informe sobre cumplimiento de la Legislación aplicable.

Visto que con fecha 14 de octubre, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 14 de octubre, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 36/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
926	626	INFORMATIZACIÓN-EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00 €	75.388,00 €	75.388,00 €
		TOTAL	0,00 €	75.388,00 €	75.388,00 €

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
934	352	INTERESES DE DEMORA- DEUDA IMPAGADA	354.412,80 €	75.388,00 €	279.024,80 €
		TOTAL BAJAS	354.412,80 €	75.388,00 €	279.024,80 €

Hasta la fecha de 09-10-2026 según informe de Tesorería adjunto al expediente.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. De conformidad con lo expuesto en la propuesta de servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, declarar la ejecución inmediata del presente expediente de modificación presupuestaria, al concurrir las circunstancias que justifican su aplicación, resultando necesaria la inmediata disponibilidad de los créditos objeto de la modificación para atender las actuaciones previstas en el mismo.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

2.3.- PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLAYAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES, PARA LA FINANCIACIÓN

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

MEDIANTE EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y ADECENTAMIENTO DEL ALMACÉN MUNICIPAL DE PLAYAS. (PL)

El Pleno por diez votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 1 PP) y cuatro abstenciones (2 PSOE y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Las playas constituyen uno de los principales recursos naturales, turísticos y económicos del municipio de Chipiona, desempeñando un papel fundamental en la actividad económica y en la proyección turística de nuestra localidad. La extensión y diversidad de nuestro litoral, unido a la calidad de sus aguas, sus condiciones naturales y los servicios que se prestan, convierten a las playas de Chipiona en uno de los principales atractivos para los visitantes y en un elemento esencial de la identidad del municipio.

La actividad turística vinculada al denominado turismo de sol y playa genera una importante actividad económica directa e indirecta, con incidencia especialmente significativa en sectores como el alojamiento, la restauración, el comercio, el transporte, los servicios turísticos y el conjunto de actividades vinculadas al disfrute del litoral. Esta actividad adquiere una especial relevancia durante los meses de mayor afluencia, en los que las playas se convierten en uno de los principales espacios de uso público y en uno de los elementos que mayor capacidad tienen para atraer visitantes a nuestro municipio.

Por este motivo, el mantenimiento, conservación y adecuada prestación de los servicios en las playas no debe entenderse únicamente como una obligación de carácter administrativo, sino como una actuación estratégica para la conservación de uno de los principales activos económicos y turísticos de Chipiona. La limpieza, conservación, accesibilidad, seguridad, salvamento, asistencia, balizamiento, instalación y mantenimiento del mobiliario y equipamientos, así como el cumplimiento de los estándares de calidad y medioambientales, requieren una planificación permanente y una importante dotación de medios materiales y humanos.

La gestión de las playas se desarrolla, además, durante todo el año y no exclusivamente durante la temporada de baño. Los trabajos preparatorios, la instalación y retirada de equipamientos, el mantenimiento y reparación de maquinaria y mobiliario, la conservación de las instalaciones y la preparación de las diferentes temporadas requieren disponer de espacios adecuados que permitan desarrollar estas actuaciones con las debidas condiciones de seguridad, organización y eficiencia.

En este contexto, resulta necesario disponer de unas **instalaciones de almacén de playas adecuadas, suficientes y adaptadas a las necesidades reales de la Delegación de Playas**, que permitan garantizar tanto la correcta conservación y custodia de la maquinaria, vehículos, herramientas, mobiliario y demás equipamientos municipales vinculados a la gestión del litoral, como la ejecución de los trabajos de mantenimiento, reparación, preparación y

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

almacenamiento que resultan necesarios durante todo el año.

La insuficiencia o inadecuación de las instalaciones destinadas actualmente a estas funciones dificulta la organización de los medios materiales, incrementa los riesgos de deterioro de maquinaria y equipamientos, limita las condiciones en las que pueden desarrollarse los trabajos de mantenimiento y reparación y dificulta una gestión eficiente de los recursos públicos destinados a la conservación de las playas.

Disponer de un almacén de playas adecuado permitiría, por tanto, **centralizar y ordenar los medios materiales de la Delegación, mejorar su conservación, facilitar las labores de mantenimiento y reparación, optimizar los tiempos de trabajo, incrementar la seguridad de los trabajadores y prolongar la vida útil de los bienes municipales**, contribuyendo todo ello a una gestión más eficiente y racional de los recursos públicos.

La necesidad de contar con unas instalaciones adecuadas adquiere todavía mayor importancia teniendo en cuenta el progresivo incremento de los medios, equipamientos y servicios destinados a las playas de Chipiona, así como la necesidad de mantener durante todo el año unos estándares de calidad acordes con la importancia turística y económica que representa nuestro litoral para el municipio.

En consecuencia, la dotación de unas instalaciones adecuadas para el almacenamiento, conservación, mantenimiento y gestión de los medios destinados a las playas debe considerarse una **necesidad estructural de la gestión municipal del litoral**, directamente vinculada a la adecuada conservación de uno de los principales activos económicos y turísticos de Chipiona y a la correcta prestación de los servicios públicos que se desarrollan en sus playas.

Es por todo lo anterior, que desde la Delegación de Playas, se iniciaron los trámites para la contratación de los servicios de redacción del Proyecto Técnico para la adecuación de las instalaciones del almacén de playas mediante la instalación de canalizaciones de pluviales, abastecimiento de agua, alumbrado exterior, instalación eléctrica de baja tensión, instalaciones de contra incendio y pavimentación de la zona.

Dicho proyecto, el cual cuenta con los informes técnicos municipales correspondientes fue aprobado mediante Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el día 10 de septiembre de 2026.

Desde la Delegación de Playas, se ha tramitado el expediente Open Sea 13.70, nº1 2026, para la tramitación de la modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, para que las obras detalladas en el proyecto de adecuación y adecentamiento de las obras del almacén municipal de playas

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU1I | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado la imagen electrónicamente

puedan ser financiadas mediante el Patrimonio Municipal del Suelo:

Visto que con fecha 14/09/2026, el Servicio la Delegación de Playas presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo a la aplicación presupuestaria 151-68200 ADQUISICIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN PMS-CO9, mediante anulaciones o Bajas de créditos de otras Aplicaciones.

Visto que existen gastos, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 15/09/2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 12/10/2026, se emitió informe sobre cumplimiento de la Legislación aplicable.

Visto que con fecha 14/10/2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó ***favorablemente*** la propuesta de Alcaldía y, con fecha 14/10/2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno adoptar el siguiente

Por todo ello, se propone al pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Se apruebe inicialmente el expediente de modificación de crédito Open Sea 13.70, nº 1 2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria a incrementar	
Área	Playas
Responsable político del Área	Eduardo Lorenzo Caro
Aplicación Presupuestaria	170-60900 OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Jiménez Fernández

	– ADECUACIÓN Y ADECENTAMIENTO ALMACÉN PLAYAS
Importe	319.700,78€

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación Presupuestaria a reducir	
Área	Urbanismo
Responsable político del Área	José Luis Mellado
Aplicación Presupuestaria	151-68200 ADQUISICIÓN, MEJORA, CONSERVACIÓN PMS-CO9
Importe	319.700,78€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Se dé traslado al Departamento de Intervención y a la Delegación de Playas, a los efectos oportunos, para continuar con la tramitación de expediente correspondiente para la contratación de las obras."

2.4.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA 2027 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN. (TE)

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y tres votos en contra (1 PP y 2 VOX) y dos abstenciones (2 PSOE), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La prestación del servicio de depuración de aguas se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2009.

Con fecha 29 de septiembre de 2009, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Público de Depuración del municipio de Chipiona a la empresa UTE, Sdad. De Aguas Filtradas, SA - Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 4 de mayo de 2009.

Con fecha 23 de Octubre de 2009, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, con un plazo de duración de la concesión que finaliza el 22.12.29, de acuerdo con el citado Pliego.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20.05.21 fueron modificadas las Cláusulas 23, 24 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El art. 24 del Pliego establece en su tercer párrafo que *"Las tarifas y tasas del servicio serán redactadas y propuestas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente, y en el plazo establecido en el artículo siguiente, teniendo el Ayuntamiento que iniciar la tramitación del expediente en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registo"*. En el párrafo 5º del mismo artículo se establece que "*El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales"*.

El art. 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato de gestión de servicio público de depuración dispone que:

"*La retribución del concesionario, en cuanto a lo establecido para las tarifas que forman parte de la misma, estará sujeta a revisión anual de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el ejercicio inmediatamente anterior al ejercicio en que se propone la revisión y, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la LCSP, no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por dicho índice.*

Dicha revisión será aprobada cada año por el órgano competente

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

municipal previa solicitud del concesionario antes del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar, para que pueda ser aplicada al inicio de cada período anual mediante la oportuna modificación de la ordenanza municipal reguladora de dicha tarifa. La primera revisión será de aplicación transcurrido un año desde el inicio de la concesión siempre que no se oponga a lo contemplado para los ejercicios naturales en la presente cláusula.

Esta revisión cubrirá el aumento de los costes a lo largo de la concesión, siempre que el servicio y las condiciones que se gestionan, no sean modificados con respecto a los de partida. En este caso, el concesionario redactará el correspondiente estudio justificativo de tarifas, en el que se detallarán los incrementos que motiven la mencionada revisión, debiéndose resolver el expediente para la aprobación delas nuevas tarifas, si procede, en los plazos legalmente establecidos."

SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de la Ordenanza Fiscal nº 33 reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración vigente para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:

- En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº246 (29/11/2011).

- En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en el aumento de las tarifas en un 6,04%, por tratarse del 85% de la variación experimentada por el IPC en el período agosto 2011 a agosto 2018.

- Con fecha 02.10.19 la concesionaria solicita revisión de las tarifas para 2020 por aplicación del 85% de la variación experimentada por el IPC en el período agosto de 2018 a agosto de 2019, que ascendía al 0,30%. No obstante, la solicitud fue inadmitida puesto que no se presentó con la antelación mínima de tres meses a la finalización del ejercicio natural que establece como requisito el pliego de cláusulas administrativas de aplicación.

- En 2021, con efectos para 2022, se aprueba nueva modificación de tarifas con el 85% del incremento experimentado por el IPC de agosto 2019 a marzo 2021, que ascendió al 0,765 %.

- En 2022, con efectos para 2023, se aprueba nueva modificación de tarifas con el 85% del incremento experimentado por el IPC de marzo 2021 a marzo 2022, que ascendió al 8,33 %.

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- En 2023, con efectos para 2024, se aprueba nueva modificación de tarifas con el 85% del incremento experimentado por el IPC de marzo 2022 a marzo 2023, que ascendió al 2,81%.

- En 2024, con efectos para 2025, se aprueba nueva modificación de tarifas con el 85% del incremento experimentado por el IPC de marzo 2023 a marzo 2024, que ascendió al 2,72%.

- En fecha 2025, con efectos para 2026, se aprueba nueva modificación de tarifas con el 85% experimentado por el IPC de marzo de 2024 a marzo de 2025, que ascendió al 1,96 %.

TERCERO.- Con fecha 29.04.26 y Registro de entrada nº 9677/2026 se presenta solicitud de revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2027 por FCC AQUALIA, S.A., en la que se solicita la revisión de tarifas para el próximo año, adjuntando para ello borrador de las ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido y depuración.

Con fecha 04.06.26 (Registro Municipal de Entrada n.º 12.236/2026) FCC Aqualia, S.A. presenta estudio ecónomico justificativo de la actualización de tarifas propuestas para abastecimiento, alcantarillado y vertido.

Consta Registro Municipal de Entrada nº8574/2026 presentado por la concesionaria del servicio: "Informe adicional justificativo del aumento de costes de explotación y necesidad de actualización de tarifas del servicio de alcantarillado y vertido para el ejercicio 2027". Así como Registro Municipal de Entrada nº 19168/2026, con fecha 24/09/2026 "Estudio de costes para la determinación de las tarifas de agua tratada para riego"

En la propuesta presentada por la concesionaria se propone:

- Una subida de las tarifas consistente en la aplicación del 85% de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2025 y marzo de 2026 (3,40%), es decir, una subida del 2,89%.

- Aprobación de dos nuevas tarifas: cuota de servicio o fija de volumen suministrado de agua tratada para riego, y cuota variable de volumen suministrado de agua tratada para riego en relación con obra destinada a aprovechar parte del caudal tratado para su suministro a la comunidad de regantes y su reutilización en riego de cultivos.

CUARTO: Con fecha 28.09.26 se emite informe por el Ingeniero Municipal, en el que concluye lo siguiente:
—.
*- En consideración con los puntos anteriores, el técnico que suscribe manifiesta su **CONFORMIDAD** para la revisión del sistema de tarifas del SERVICIO DE*

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES para el año 2027.

- Que una vez revisado el estudio de costes para la determinación de las tarifas de impulsión de agua tratada para riego, se entiende necesaria y ***CONFORME*** *para su aprobación en la revisión tarifaria del servicio de Depuración de Aguas Residuales."*

QUINTO: Con fecha 08.10.25 se emite por la Tesorería informe nº 309/2026 y por la Secretaría General en fecha 13.10.26.

Vistos los informes que constan en el expediente, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar la solicitud realizada por la concesionaria, consistente:

- Una subida de las tarifas consistente en la aplicación del 85% de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2025 y marzo de 2026 (3,40%), es decir, una subida del 2,89%.

- Aprobación de dos nuevas tarifas: cuota de servicio o fija de volumen suministrado de agua tratada para riego, y cuota variable de volumen suministrado de agua tratada para riego en relación con obra destinada a aprovechar parte del caudal tratado para su suministro a la comunidad de regantes y su reutilización en riego de cultivos.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de depuración de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPURACION

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de depuración", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la prestación patrimonial de carácter público no tributario la prestación del servicio de depuración de aguas pluviales, negras y residuales.

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien del servicio o actividad, prestado/a o realizado/a por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- TARIFAS.

1 CUOTA DE SERVICIO O FIJA DE DEPURACION

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Por cada usuario y mes: 3,8590 €

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

2 CUOTA VARIABLE DE DEPURACIÓN

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función del volumen de agua depurada. La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio de Aguas.

En los casos en los que el usuario del servicio de depuración utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Servicio de Depuración, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación, a cargo del usuario de un sistema de aforo directo, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos del Servicio de Depuración, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de pozos, el sistema de aforo directo será el de contador. En el periodo en que tal contador no exista se utilizará la fórmula:

$$Q = P / (H + 20)$$

siendo:

Q = Los metros cúbicos/mes a facturar.
P = La potencia instalada en watios.
H = La profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado a Imagen electrónicamente

Caso especial resulta en la depuración de aguas procedentes del nivel freático en excavaciones de sótanos. Es obligatoria la solicitud de autorización de vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión. El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en el párrafo anterior, servirá de base para la liquidación de la cuota de depuración.

Por metro cúbico de agua: 0,1138 €

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

3 CUOTA DE SERVICIO O FIJA DE VOLUMEN SUMINISTRADO DE AGUA TRATADA PARA RIEGO

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Por cada usuario y mes: 2.575,38 €

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

4 CUOTA VARIABLE DE VOLUMEN SUMINISTRADO DE AGUA TRATADA PARA RIEGO

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función del volumen de agua distribuida. La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario.

Por metro cúbico de agua: 0,1054 €

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

Cuando la instalación de impulsión de agua regenerada disponga de sistemas de generación eléctrica para autoconsumo y exista una aportación efectiva de energía destinada a compensar el consumo eléctrico de dicha instalación, el importe de la cuota variable aplicable se deducirá en el mismo porcentaje que represente la energía eléctrica inyectada respecto del consumo total anual de la instalación de bombeo de agua regenerada.

A estos efectos, el porcentaje de minoración se calculará conforme a la siguiente expresión:

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Porcentaje de minoración (%) = (kWh inyectados / kWh consumidos por la instalación) × 100 La minoración resultante se aplicará exclusivamente sobre la componente de energía eléctrica incluida en la cuota variable del servicio, sin que pueda afectar, en ningún caso al resto de costes variables que forman parte de dicha cuota. Asimismo, esta deducción no podrá dar lugar a importes negativos ni reducir la cuota variable por debajo del importe mínimo necesario para garantizar la cobertura de los restantes costes variables asociados a la prestación del servicio, fijado en 0,0013 €/m³ + I.V.A.

Asimismo, esta minoración no afectará a las cuotas fijas ni a cualquier otro concepto tarifario que resulte de aplicación conforme a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Prestación Patrimonial de carácter público no tributario.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO.

1. Se devenga la prestación patrimonial de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en un único recibo en los casos en que el usuario del servicio de depuración también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

El servicio de depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio en las que a su vez tengan carácter obligatorio los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario entrará en vigor el 1 de enero de 2027 o, en caso de ser posterior, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL."

2.5.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA 2027 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO. (TE)

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y tres votos en contra (1 PP y 2 VOX) y dos abstenciones (2 PSOE), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

"ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La prestación de los servicios de abastecimiento de agua y de alcantarillado y vertido se lleva a cabo mediante modalidad de gestión indirecta de los servicios a través de concesión administrativa desde el año 2004.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicó definitivamente la concesión del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento del municipio de Chipiona a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión del servicio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de julio de 2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2004, se produjo la formalización del correspondiente contrato administrativo, contemplando un plazo de duración de la concesión de 25 años, de acuerdo con el citado Pliego.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 20.05.21 fueron modificadas las Cláusulas 48 y 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

El art. 48.2 del Pliego establece: *"Las tarifas del servicio serán redactadas y propuestas anualmente por el Concesionario según la forma prevista en la normativa vigente y en el plazo establecido en el artículo siguiente, teniendo el Ayuntamiento que iniciar la tramitación en el plazo máximo de un mes, contados desde la entrada de la petición en el Registro"*. En el apartado 4º del mismo artículo se establece que *"El Ayuntamiento se compromete expresamente a mantener el equilibrio económico de la concesión de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales"*.

Por su parte, el art. 49 del Pliego establece que: *"La remuneración del concesionario…… estará sujeta a revisión anual, de acuerdo con las variaciones de los índices de precios al consumo, que será aprobada cada año por el Ayuntamiento a instancias del concesionario, para que pueda ser aplicada al inicio de cada año natural.*

A los efectos de que la revisión pueda ser aplicada al inicio de cada período anual, y visto que en el caso de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua, a raíz de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesario tanto informe preceptivo del artículo 20.6 TRLRHL, como autorización de precios por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía, la solicitud de revisión de tarifas del servicio de abastecimiento de agua deberá presentarse en el Ayuntamiento antes de 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

En el caso de la revisión de precios para la tarifa de alcantarillado, la solicitud deberá presentarse en el ayuntamiento antes del 30 de abril del ejercicio anterior al año natural al que se pretende aplicar.

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

…"

SEGUNDO: Desde la entrada en vigor del contrato, que contemplaba inicialmente las tarifas de las Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vertido para 2004, de acuerdo con el texto publicado en el BOP de Cádiz de 31.12.2003, nº301, se han producido las siguientes subidas de tarifa en virtud de solicitudes del concesionario:

- En 2011 se aprueba una modificación de la ordenanza que supone una subida del 3,1%, modificación que fue publicada en BOP nº246 (29/11/2011). El porcentaje asumía parte de la subida experimentada por el IPC hasta esa fecha.

- En 2018 se aprobó una nueva modificación de la ordenanza, consistente en una subida del 27,85 % (que comprendía un la subida del IPC hasta agosto de 2018).

- En 2019, con efectos para 2020, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto de 2018 a agosto de 2019, que ascendía al 0,30%. El parámetro B de los derechos de acometida experimentó una mayor subida, concretamente del 7,40%, por corresponderse con la subida del IPC del período agosto 2011 a agosto 2019.

- En 2021, con efectos para 2022, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de agosto 2019 a marzo 2021, que ascendió al 0,9%.

- En 2022, con efectos para 2023, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de marzo 2021 a marzo 2022, que ascendió al 9,8%.

- En 2023, con efectos para 2024, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de marzo de 2022 a marzo de 2023, que ascendió al 3,30%.

- En 2024, con efectos para 2025, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de marzo de 2023 a marzo de 2024, que ascendió al 3,20%.

- En 2025, con efectos para 2026, se aprueba nueva modificación de tarifas con el incremento experimentado por el IPC de marzo de 2024 a marzo de 2025, que ascendió al 2,30%.

TERCERO.- Con fecha 29.04.26 y Registro de entrada nº 9677/2026 se presenta solicitud de revisión de tarifas y retribución del concesionario para 2027 por FCC AQUALIA, S.A., en la que se solicita la revisión de tarifas para el próximo año, adjuntando para ello borrador de las ordenanzas reguladoras de la prestación

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido y depuración.

Con fecha 04.06.26 (Registro Municipal de Entrada n.º 12.236/2026) FCC Aqualia, S.A. presenta estudio ecónomico justificativo de la actualización de tarifas propuestas para abastecimiento, alcantarillado y vertido.

Consta Registro Municipal de Entrada nº8574/2026 presentado por la concesionaria del servicio: "Informe adicional justificativo del aumento de costes de explotación y necesidad de actualización de tarifas del servicio de alcantarillado y vertido para el ejercicio 2027".

En la propuesta presentada por la concesionaria se propone una subida de las tarifas consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2025 y marzo de 2026, que asciende a 3,40%. Respecto al parámetro B se solicita una subida del 36,93%.

CUARTO: Con fecha 15.09.26 se emite informe por el Ingeniero Municipal, en el que concluye lo siguiente:
*"En consideración con los puntos anteriores, el técnico que suscribe manifiesta su **CONFORMIDAD** para la revisión del sistema de tarifas del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARIALLADO/VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES para el año 2027."*

CUARTO: Con fecha 16.09.26 se emite por la Tesorería informe n.º 283/2026.

QUINTO: Con fecha 06.10.26 se emite por la Secretaría General informe n.º 161/2026.

Visto cuanto antecede, por la presente propongo al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Estimar la solicitud de subida, para 2027, consistente en la aplicación de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre marzo de 2025 y marzo de 2026, que asciende a 3,40%, así como una subida del parámetro B en un 36,93%.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y vertido", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ARTICULO 2.- OBJETO.

Constituye el objeto de la prestación de carácter público no tributario:

- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

二. La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- TARIFAS.

3. DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la Red de Alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según expresión:

$$C = A \times d + B \times q$$

Siendo:

"d": El diámetro nominal en milímetro de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido en el Reglamento del Servicio y en las Normas Técnicas de Saneamiento.

"q": El caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros calculados conforme a las Normas

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua y el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

El Termino "A": El valor medio de la acometida tipo; 7,08 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de longitud hasta 8 metros en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para acometidas de longitud mayor a 8 metros, se producirá un incremento de 0,88 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio y Normas Técnicas de Saneamiento, el termino "A" se incrementará en 1.342,63 €.

El Termino "B": El coste medio de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos; 90,99 € por l/seg instalado.

En aquellas avenidas, calles, plazas, etc en que el sistema de alcantarillado sea separativo, esto es, existan redes independientes para la evacuación de aguas residuales y pluviales respectivamente, será necesaria la construcción de dos acometidas, una a cada una de las redes. En este caso, el primer sumando de la expresión binómica, habrá que abonarlo para cada una de las acometidas, calculándose en función de las longitudes y de la necesidad o no de construcción de pozo de registro en cada una de ellas.

Estos derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma. La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

A estas tarifas se le aplicará el I.V.A. vigente en el momento de su devengo.

2. CUOTA POR AUTORIZACIÓN DE VERTIDO

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un vertido al Servicio de Saneamiento para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo correspondientes.

Todo contribuyente que efectúe vertido en la red pública de alcantarillado, aunque sea a través de canalizaciones privadas, esta obligado a solicitar autorización del Servicio de Saneamiento. La ocupación de la instalación,

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL,
Firmado al margen electrónicamente

vivienda o local, por persona distinta de la autorizada, exigirá nueva autorización. La solicitud se entenderá hecha en el uso de agua para consumo doméstico, con la petición de suministro domiciliario de agua potable, en tanto no cambie de uso. En los restantes supuestos, requerirá una petición y autorización expresa.

Cuota por autorización de vertido:

Doméstico:	36,59 €
No Doméstico:	36,59 €

A estas tarifas se le aplicará el I. V. A. vigente en el momento de su devengo.

3 CUOTA DE SERVICIO

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Por cada vivienda:	2,9357 €/mes
Por cada establecimiento comercial	3,0490 €/mes
Por cada establecimiento industrial	3,0490 €/mes
Por cada establecimiento profesional	3,0490 €/mes
Por cada colegio o comunidad religiosa	3,0490 €/mes
Por cada plaza de hotel o residencia	0,6044 €/mes
Por cada plaza del puerto deportivo	0,2952 €/mes
Por cada plaza de campings y albergues	0,1461 €/mes

A estas tarifas se le aplicará el I. V. A. vigente en el momento de su devengo.

4. CUOTA DE VERTIDO.

Es la cantidad que de forma periódica deben abonar los usuarios en función de los vertidos realizados. La base imponible que coincidirá con la liquidable se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada usuario del Servicio de Aguas.

En los casos en los que el usuario del servicio de saneamiento utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, tales como las procedentes de pozo, río, manantial y similares, cuya existencia viene obligado a declarar al Servicio de Saneamiento, la base de percepción la constituirá el volumen extraído. Dicho volumen se medirá mediante la instalación, a cargo del usuario de un sistema de aforo directo, salvo que ello no fuera posible a juicio de los servicios técnicos del Servicio de Saneamiento, en cuyo caso se medirá por aforo en función del caudal y tiempo de extracción. En el caso de pozos, el sistema

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU1 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado a imagen electrónicamente

de aforo directo será el de contador. En el período en que tal contador no exista se utilizará la fórmula:

$$Q = P / (H+20)$$

Siendo:
Q = Los metros cúbicos/mes a facturar.
P = La potencia instalada en watios.
H = La profundidad dinámica media del acuífero en metros.

Caso especial resulta en la evacuación de aguas procedentes del nivel freático en excavaciones de sótanos. Es obligatoria la solicitud de autorización de vertido, al Servicio Municipal de Saneamiento, quien determinará el punto de vertido y las condiciones del mismo, siendo siempre necesario, al menos, un tratamiento físico previo del agua a verter, encaminado a eliminar áridos gruesos, así como sólidos sedimentables y sólidos en suspensión. El volumen, en metros cúbicos, de agua evacuada a la red, y que se determinará conforme a lo establecido en el párrafo anterior, servirá de base para la liquidación de la cuota de vertido.

Por metro cúbico de agua: 0,0657 €.

A estas tarifas se les aplicará el I.V.A. vigente en el momento del devengo.

5 FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del usuario, éste estará obligado a depositar en la Caja del Servicio de Saneamiento una fianza, cuyo importe en función del calibre del contador o el equivalente estándar de Caudal Permanente que se indica entre paréntesis, Qp, definido en el RD 889/2006, de 21 de julio, será:

Calibre del contador en mm.	Euros.
Hasta 15 mm (Qp=2,5 m^3/h)	21,63
20 mm (Qp=4,0 m^3/h)	33,51
25 mm (Qp=6,3 m^3/h)	41,91
30 mm (Qp=10,0 m^3/h)	50,27
32 mm (Qp=10,0 m^3/h)	50,27
40 mm (Qp=16,0 m^3/h)	67,04
50 mm (Qp=25,0 m^3/h)	83,77
Más de 50 mm (Qp>25,0 m^3/h)	83,77

Para suministros sin contador, la fianza será la que corresponda a un contador de 50 mm. (Qp>25,0 m^3/h)

En el caso de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quíntuplo de las cuantías anteriormente reseñadas.

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ARTICULO 5.- DEVENGO.

1. Se devenga la prestación de carácter público no tributario y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma:

a. En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en un único recibo en los casos en que el usuario del servicio de saneamiento también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chipiona y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y la infraestructura necesaria pueda ser autorizada urbanísticamente y se devengará la prestación de carácter público no tributario aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

ARTICULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En todo lo relativo a la calificación de infracciones así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario entrará en vigor el 1 de enero de 2027 o, en caso de ser posterior, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 LRBRL, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

TERCERO: Publicar el Anuncio relativo a la aprobación inicial de la citada ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios durante treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en el artículo 49 de la LRBRL."

2.6.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº39 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES BAJO RÉGIMEN DE LIMITACIÓN HORARIA Y CONTROL, Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº39 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PUBLICADA EN BOP Nº197 DE 15.10.20. (TE)

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU) y cinco abstenciones (2 POSE, 1 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Atendiendo al Informe del Tribunal de Cuentas publicado en B.O.E. 06.01.23 Resolución de 27 de octubre de 2022 y la consulta resuelta por la Dirección General de Tributos (IE0040-21 de fecha 11.02.21), la Tesorera Municipal en su Informe n 256/2026, concluye:

Que la tarifa por estacionamiento de vehículos en vías públicas municipales debe

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado la imagen electrónicamente

catalogarse como tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público.

Ello precisaría la derogación de la vigente Ordenanza nº39 reguladora de la prestación pública no tributaria por el servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales y la aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

El expediente de aprobación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa debe incorporar Informe técnico-económico (artículo 25 TRLHL), en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. De acuerdo con el artículo 24 TRLHL la tasa debe tomar como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

Los ingresos percibidos por esta tasa deben imputarse al presupuesto del Ayuntamiento, con ejercicio de funciones de control sobre la recaudación que se realice. (...)

En fecha 07.09.26 se emite Providencia por el Alcalde-Presidente en la que se ordena a la Tesorería Municipal la incoación y tramitación de expediente para la aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales bajo régimen de limitación horaria y control, con derogación expresa de la Ordenanza n.º 39, reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales (BOP de Cádiz n.º 197, de 15/10/2020).

Para ello se adjunta:

- Informe técnico-económico exigido por el art. 25 del TRLRHL de fecha 07.09.25 suscrito por Oficial Jefe Acctal. De la Policía Local, con Anexo de fecha 18.09.26.

- Borrador de Texto que se propone de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales bajo régimen de limitación horaria y control, fechado en 28.09.26.

Visto el Informe emitido por la Tesorera Municipal nº208/2026 de fecha 28.09.26 y de la Secretaria Municipal nº160/2026 de fecha 05.10.26.

Por medio de la presente vengo a proponer al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la aprobación de la ordenanza fiscal nº39 reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales bajo régimen de limitación horaria y control, y

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 28 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

derogación de la Ordenanza número 39 reguladora de la prestación pública no tributaria por el servicio de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, publicada en BOP de 15.10.20 núm. 197 de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"ORDENANZA FISCAL N.º 39 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES BAJO RÉGIMEN DE LIMITACIÓN HORARIA Y CONTROL

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31 y 142 de la Constitución Española, por los artículos 49 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y de conformidad con los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Chipiona establece la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales bajo régimen de control y limitación horaria, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

La presente exacción tiene la naturaleza jurídica de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y espacios públicos de titularidad municipal que se determinen expresamente dentro de los sectores y zonas de estacionamiento regulado (Zona Azul, Zona Roja y Zona Verde).

A los efectos de esta tasa, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo de tracción mecánica cuya duración exceda de dos (2) minutos dentro de las zonas y los horarios regulados.

Artículo 3. Sujetos pasivos y responsables

- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el estacionamiento o disfruten del aprovechamiento especial del dominio público en las zonas reguladas.
- Tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, art. 36.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en consonancia con el art. 82.g del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el titular o el arrendatario del vehículo, en el supuesto de que constase en el Registro de Vehículos del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Artículo 4. Supuestos de exención, reducciones y bonificaciones

Quedan exentos del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de vehículos que transporten a personas titulares de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida (PMR), expedida por la Administración competente, durante el tiempo necesario, siempre que se exhiban de forma visible en el interior del vehículo el documento original reglamentario, según lo previsto en el art. 55.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

No se concederá reducción o bonificación alguna en la exacción de la tasa prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Cuota tributaria y tarifas

La cuantía de la tasa vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas, en función del régimen, sector, modalidad y tiempo de ocupación establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, la Movilidad Urbana y su Impacto Ambiental:

TARIFA 1.ª: ESTACIONAMIENTO EN RÉGIMEN GENERAL (ZONA AZUL)

Concepto / Franja temporal	**Cuota (€)**
Fracción mínima inicial (hasta 30 minutos)	0,50 €
Estacionamiento por cada hora (60 minutos)	1,00 €
Fracción proporcional sucesiva (por minuto)	0,0166 €/min
Tiempo máximo autorizado (2 horas)	2,00 €
Título Pospagado / Anulación de aviso de denuncia por exceso de tiempo (hasta 30 minutos de exceso)	4,00 €

TARIFA 2.ª: ESTACIONAMIENTO EN RÉGIMEN GENERAL ESTIVAL (ZONA ROJA)

Concepto / Modalidad	**Cuota (€)**
Fracción mínima inicial (1 hora)	1,20 €
Estacionamiento por cada hora adicional	1,20 €

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Concepto / Modalidad	Cuota (€)
Fracción proporcional sucesiva (por minuto)	0,02 €/min
Título Pospagado / Anulación de aviso de denuncia por exceso de tiempo (hasta 30 minutos de exceso)	4,00 €

TARIFA 3.ª: ESTACIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE NO RESIDENTES (ZONA VERDE)

Concepto / Modalidad	Cuota (€)
Fracción mínima inicial para usuarios no residentes	0,60 €
Estacionamiento por hora para usuarios no residentes	1,20 €
Fracción proporcional sucesiva (por minuto)	0,02 €/min
Título Pospagado / Anulación de aviso de denuncia por exceso de tiempo	4,00 €

TARIFA 4.ª: ESTACIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE RESIDENTES (ZONA VERDE)

Concepto / Modalidad	Cuota (€)
Tarjeta de Residente (Abono anual)	50,00 €/año o fracción

Artículo 6. Tarjeta de Residente: Requisitos y gestión tributaria
Podrán obtener la Tarjeta de Residente las personas físicas que tengan su domicilio habitual en un domicilio correspondiente a las calles adscritas a su sector dentro de la Zona Verde en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, la Movilidad Urbana y su Impacto Ambiental.

Artículo 7. Devengo y período impositivo

三. En las modalidades de uso rotatorio general (Zona Azul, Zona Roja y usuarios no residentes en Zona Verde): La tasa se devenga y la obligación

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

de tributar nace en el momento exacto en que se inicia el estacionamiento del vehículo en cualquiera de las vías comprendidas en las zonas reguladas.

四. En la modalidad de Tarjeta de Residente (abono anual): La tasa se devenga el día 1 de enero de cada año natural o el día de concesión de la tarjeta en caso de alta a lo largo del ejercicio, coincidiendo el período impositivo con el año natural completo o fracción correspondiente, renovándose de forma automática de forma anual, salvo solicitud de baja por la persona interesada o revocación de la Tarjeta.
En los casos de alta inicial a lo largo del ejercicio, la tasa se devengará de forma completa, al tratarse de una cuota tributaria única e indivisible para el periodo de expedición concedido. En los casos de solicitud de baja, la fecha de efectos de esta será aquella en la que se haya completado el trámite registral y la entrega material del distintivo físico o presentación de la denuncia por sustracción o declaración de extravío. Tanto en supuestos de baja como de revocación a lo largo del periodo de vigencia, estas no darán derecho a la devolución ni al prorrateo de la tarifa satisfecha, al considerarse la cuota tributaria única e indivisible para el periodo de expedición concedido.

Artículo 8. Régimen de liquidación, autoliquidación, recaudación e ingreso

- La exacción de la tasa, salvo para la Tarjeta de Residente, se llevará a cabo en régimen de autoliquidación mediante:
  a) Adquisición del ticket de estacionamiento en las máquinas expendedoras automáticas (parquímetros) mediante tarjeta bancaria o monedero electrónico.
  b) Autoliquidación telemática a través de aplicaciones móviles oficiales u otros canales electrónicos habilitados por el Ayuntamiento.
- La exacción de la tasa por la Tarjeta de Residente se llevará a cabo en régimen de liquidación mediante pago en las dependencias municipales o entidades bancarias colaboradoras. En virtud del art. 27 TRLRHL, la gestión y recaudación del primer ejercicio (alta) podrá realizarse mediante régimen de autoliquidación.
- Los comprobantes físicos o electrónicos consignarán como mínimo: matrícula del vehículo, fecha y hora de emisión, importe abonado y hora límite del estacionamiento autorizado. En el caso de las Tarjetas de Residente en esta se consignará, como mínimo, la matrícula del vehículo y el año natural correspondiente.

Artículo 9. Infracciones y régimen sancionador tributario

4. El estacionamiento sin título habilitante, el falseamiento de datos para la obtención indebida de la Tarjeta de Residente o cualquier otra conducta tendente a eludir el pago de la tasa constituirá infracción tributaria sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Chipiona.

5. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 32 de 33

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado la imagen electrónicamente

sanciones e infracciones de tráfico que procedan conforme a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a la Ordenanza Municipal Reguladora del Tráfico, así como de la adopción de las medidas cautelares de inmovilización mecánica y retirada del vehículo con grúa y depósito previstas en dicha norma.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición Derogatoria Única. Derogación expresa

Queda expresamente derogada la Ordenanza n.º 39, Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por el Servicio de Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, aprobada por acuerdo plenario de 16 de julio de 2020 (BOP n.º 197 de 15/10/2020), así como cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única. Aprobación y entrada en vigor

La presente Ordenanza Fiscal, una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP), de conformidad con los artículos 17 del TRLRHL y 70.2 de la Ley 7/1985 (LBRL).”

SEGUNDO. - Publicar el Anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la citada ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Publicar el texto de la ordenanza en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO. - Considerar definitivamente adoptado el presente Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

Y siendo las **12:50 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
Dª. Sandra María Antón García

Cod. Validación: QTg3 MkNG QkMz OTRG QU11 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 33 de 33